



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo de Alimentos - Digital**  
**No.110013110023-2022-00019-00**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

**SE INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aclare y/o adecue las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que de la revisión del acta de conciliación suscrita el día 23 de septiembre de 2009, entre la ejecutante y los progenitores del menor, se estableció cuota de alimentos por valor de \$200.000 a cargo de los dos progenitores, y no a cada uno, en consecuencia la cuota parte de la señora LUISA ESPERANZA LOZANO VALENCIA, correspondería a la suma de \$100.000 y no como se indica en el libelo de \$125.000.

2.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (ALIMENTOS Y VESTUARIO) adeudadas como una pretensión independiente.

**NOTIFÍQUESE**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 064  
HOY: 06 de mayo de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria